



**OFICINA CONTRALORIA**  
OFICINA CONTRALORIA  
E350030/2024

RESUELVE SOLICITUD DE LA DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO DE LA ARAUCANIA, SRA. CAROLINA OJEDA GALAZ y NOMBRA COMO SUJETO PASIVO DE LOBBY AL SEÑOR VÍCTOR GARCÍA GUIÑEZ PARA ATENDER LA SOLICITUD DE AUDIENCIA LOBBY N° 1714124, PRESENTADA POR EL SEÑOR DAMIÁN ARAVENA, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N°20.730 Y SU REGLAMENTO.

**RESOLUCION EXENTA N°: 2000-31678/2024**

**SANTIAGO, 10/12/2024**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el artículo 5° letra f), del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.
2. Lo establecido en el artículo 3° inciso segundo e inciso segundo del artículo 4° de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
3. Lo previsto en el artículo 5° y 6° del Decreto N°71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la ley del lobby.
4. El Dictamen N°E444887, de 29 de enero de 2024, emitido por la Contraloría General de la República que imparte instrucciones sobre la Ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
5. Lo preceptuado en el artículo 3° de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
7. El Decreto Supremo N° 38 de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que nombra al Director del Trabajo, a persona que indica.
8. La Resolución Exenta N° 10, de 11 de marzo de 2024, de la Dirección del Trabajo, que individualiza los cargos que revisten la calidad de Sujetos Pasivos para los efectos de la Ley N°20.730.
9. La Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
10. La solicitud de audiencia lobby Ley N°20.730, N° 1714124, emitida el 28 de noviembre de 2024 por el señor Damián Aravena, gestor de intereses de la Fundación Educacional Instituto Victoria.
11. Correos de los días 29 de noviembre y 02 de diciembre de 2024, enviado por el señor Marcos Gonzalez Cabrera, que refiere afirmación de la Directora Regional del Trabajo de la Araucanía, señora Carolina Ojeda Galaz, sobre un conflicto de interés que le impediría sostener la audiencia con el solicitante y refiere al Inspector Jefe de la Inspección Provincial del Trabajo Temuco, señor Víctor García Guiñez, para encomendar.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para los efectos de lobby y por indicación específica del legislador, son sujetos pasivos las personas que ejercen los cargos descritos en el artículo 3° de la ley N°20.730.
2. Que, con base en tal definición legal, en la Dirección del Trabajo asumen directamente la categoría de sujetos pasivos de lobby el Director (a) del Trabajo, su Jefe (a) de Gabinete, y los Directores(as) Regionales del Trabajo.
3. Que, además, de acuerdo con el inciso segundo del citado artículo 3° de la ley N°20.730, y artículo 5° de su Reglamento estarán sujetos a las obligaciones que dicha ley indica, las personas que debido a su función o cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones.
4. Que, en virtud de la normativa citada precedentemente, el Jefe Superior del Servicio debe pronunciarse sobre la solicitud efectuada por la Directora Regional del Trabajo de la Araucanía, por conflicto de interés que le impediría sostener audiencia lobby N° 1714124, de individualizar como sujeto pasivo de lobby de la Dirección del Trabajo al Inspector Jefe de la Inspección Provincial del Trabajo Temuco, señor Víctor García Guiñez.
5. Que, en la actualidad el señor Inspector Jefe de la Inspección Provincial del Trabajo Temuco, señor Víctor García Guiñez, no reviste la calidad de sujeto pasivo de lobby.
6. Las facultades que me otorgan las normas citadas previamente.

**RESUELVO:**

1. Acógrese la solicitud efectuada por la Directora Regional del Trabajo de la Araucanía (s) señora Carolina Ojeda Galaz e individualícese como sujeto pasivo de lobby de la Dirección del Trabajo al Inspector Jefe de la Inspección Provincial del Trabajo Temuco, señor Víctor García Guiñez, exclusivamente y con la finalidad de recibir en audiencia lobby al señor Damián Aravena, gestor de interés de la Fundación Educacional Instituto Victoria, audiencia N° 1714124.
2. Una vez publicada la audiencia que dio origen a la individualización del Inspector Jefe de la Inspección Provincial del Trabajo Temuco, señor Víctor García Guiñez, como sujeto pasivo, expira la vigencia de la presente resolución.
3. La Dirección del Trabajo, mantendrá disponible en el sitio de Transparencia Activa, plataforma Ley de Lobby, la nómina de cargos designados como Sujetos Pasivos, la que se actualizará mensualmente o cuando el suscrito resuelva modificar la nómina de cargos o funciones, de conformidad con la normativa pertinente.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio de Transparencia activa.



**PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ**  
**DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO**  
**OFICINA DIRECTOR**

PZM / AAV / CAB / cab

Distribución:  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL TRABAJO ARAUCANÍA  
GABINETE DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO  
GABINETE SUBDIRECTORA DEL TRABAJO  
OFICINA DE CONTRALORÍA  
OFICINA DE PARTES



PABLO MARCIAL ZENTENO MUNOZ  
DIRECTOR NACIONAL DEL TRABAJO  
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL  
DIRECCION DEL TRABAJO  
10/12/2024 13:53:02



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento debe escanear el código QR de verificación.